DICTAMEN
NÚMERO CINCUENTA Y TRES

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -

Quienes integramos la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B,90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 23, 24, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, respetuosamente sometemos a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente Dictamen relativo a la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE $663,326.63 M.N. (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DECIMA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021,** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Comisión de Administración	La Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
Congreso del Estado	La XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Presupuesto	La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Periódico Oficial	El Periódico Oficial del Estado de Baja California.
Presidencia	La Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Secretaría Ejecutiva	La Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Contabilidad	La Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Ley de Disciplina	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Ley de Fiscalización	La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral
Reglamento Laboral	Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Estatal Electoral

ANTECEDENTES

1. El 11 de noviembre de 2020 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de $512'281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).

2. El 17 de noviembre de 2020, a través del oficio número IEEBC/CGE/1912/2020, se remitió al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de egresos 2021 del Instituto Electoral, para su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Presupuesto.

3. El 17 de noviembre de 2020, a través del oficio número IEEBC/CGE/1913/2020, se notificó al Congreso del Estado el proyecto de presupuesto de egresos 2021 del Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto.

4. El 11 de diciembre de 2020 el Instituto Electoral por conducto de su representación legal, compareció en modalidad virtual, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado para exponer y aclarar las asignaciones del proyecto de presupuesto de egresos 2021.

5. El 22 de diciembre de 2020 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 159 de la Comisión de Hacienda, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de $314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

6. El 28 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.

7. El 31 de diciembre de 2020 el Instituto Electoral presentó demanda vía *per saltum* ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por medio del cual controvierte la aprobación del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de $314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

8. El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el dictamen número 30 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los Lineamientos para

Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

9. El 01 de febrero de 2021 el Consejo General aprobó durante la Séptima Sesión Extraordinaria el Dictamen Número Treinta y Nueve de la Comisión Especial de Administración relativo a la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de $314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

10. El 11 de febrero de 2021 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021, ordenando lo siguiente:

"PRIMERO: Se dejan insubsistentes:
A) El Decreto s/n del Congreso del Estado, mediante el que en fecha veintidós de diciembre se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que remite al Dictamen, aprobado en esa misma fecha.

B) La publicación realizada por el Gobernador del Estado de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de diciembre, únicamente por lo que respecta a la partida destinada al presupuesto del Instituto.

SEGUNDO: Se ordena:
A) Al Congreso del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones y dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación de la presente resolución, analice, discuta y emita una determinación fundada y motivada respecto del presupuesto de egresos del Instituto, debiendo considerar prioritariamente lo siguiente:

1. Que actualmente se encuentra en desarrollo el proceso electoral para la renovación de todos los cargos de elección popular de la entidad, lo cual implica un incremento exponencial en las cargas de trabajo. En el entendido de que la salvaguarda del proceso de renovación de cargos públicos, también es una obligación del Poder Legislativo.
2. Los retos que trae aparejado llevar a cabo el proceso electoral en un contexto de pandemia mundial provocado por el virus COVID-19.
3. Tome como parámetro mínimo objetivo, el monto total que se ejerció para dicho Instituto durante el proceso electoral 2018-2019, al que habría que sumarle el índice inflacionario aplicable, en el entendido de que, en aquel RI-11/2021 28 momento no se surtían las condiciones a que refieren los incisos 1 y 2 del presente apartado.

B) Al Gobernador del Estado, para que una vez que el Congreso local emita el nuevo presupuesto de egresos para el Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, lo publique en el Periódico Oficial del Estado."

11. El 23 de febrero de 2021 el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California remitió mediante número de oficio 0000365 una viabilidad financiera para este Instituto Electoral por una cantidad no mayor a $407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

12. El 26 de febrero de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de $407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

13. El 28 de febrero de 2021 el Consejo General aprobó durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria el Punto de Acuerdo No. 14 relativo a la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de $407'00,00.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

14. El 06 de septiembre de 2021, el Consejo General en el desahogo de la quincuagésima octava sesión extraordinaria, se aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA118-2021 relativo a la INTEGRACIÓN TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

15. El 29 de septiembre de 2021, el Coordinador de Informática a través del oficio número IEEBC/CIEE/351/2021 remitió solicitud relativo a la renovación de la comunicación telefónica interna de las oficinas generales mediante la adquisición de tarjeta y aparatos telefónicos.

16. El 29 de septiembre de 2021, la Titular Ejecutiva del Departamento de Administración a través del oficio número IEEBC/DA/2369/2021, solicito a la Oficina de Control Presupuestal, revisar la viabilidad presupuestal para la adquisición de mobiliario y equipo diverso para dotar a las diversas áreas del Instituto Electoral que así lo requieran, así como la solicitud remitida por la Coordinación de Informática para la adquisición de un nuevo conmutador, ambas solicitudes para ser operadas dentro de la nueve sede del Instituto Electoral.

17. El 29 de septiembre de 2021 la Oficina de Control Presupuestal mediante oficio OCP/266/2021 informó a la titular del Departamento de Administración, que no existe la disponibilidad presupuestal para atender las solicitudes para la adquisición de mobiliario y equipo diverso, así como para la adquisición de un conmutador telefónico, por lo que propone llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de $663,326.63 M.N. (Seiscientos sesenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 63/100 moneda nacional).

18. El 29 de septiembre de 2021, la titular del Departamento de Administración, a través de oficio IEEBC/DA/2370/2021, sometió a consideración de la Secretaria Ejecutiva el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de $663,326.63 M.N. (Seiscientos sesenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 63/100 moneda nacional), a través de la décimo tercera modificación presupuestal.

19. El 29 de septiembre de 2021 la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio número IEEBC/SE/7532/2021, solicitó a la Presidencia turnar a la Comisión de Administración el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de $663,326.63 M.N. (Seiscientos sesenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 63/100 moneda nacional), a través de la décimo tercera modificación presupuestal.

20. El 29 de septiembre de 2021 la Presidencia, a través del oficio número IEEBC/CGE/4783/2021, turnó a la Comisión de Administración y Enajenaciones la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

21. El 01 de octubre de 2021 la Comisión de Administración celebró Reunión de Trabajo con el objeto de dar a conocer el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de $663,326.63 M.N. (Seiscientos sesenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 63/100 moneda nacional), a través de la décimo tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021; evento al que asistieron por la Comisión el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza , Presidente; C. Olga Viridiana Maciel Sánchez y el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Vocales de la comisión y la C. Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica.

22. El 4 de octubre de 2021 la Comisión de Administración celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de $663,326.63 M.N. (Seiscientos sesenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 63/100 moneda nacional), a través de la décimo tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021; evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Presidente; C. Olga Viridiana Maciel Sánchez y el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Vocales de la comisión; la C. Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica; por parte del Consejo General el C. Luis Alberto Hernandez Morales, el C. Raúl Guzmán Gómez Secretario Ejecutivo, así como las representaciones de los Partidos Políticos integrantes de este Consejo General.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. DE LA COMPETENCIA.

Que esta Comisión de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral tiene dentro de sus atribuciones el conocer y dictaminar las transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas presupuestales del Instituto.

Que el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción XXXVI, de la Ley Electoral tiene dentro de sus atribuciones el aprobar las solicitudes de transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al Congreso del Estado para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable.

En consecuencia, esta Comisión de Administración es competente para aprobar el y dictaminar la solicitud de transferencia entre partidas presupuestales, de conformidad con los artículos 5, apartado B, 90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46,

fracciones VIII y XXXVII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63 de la Ley del Presupuesto del Gasto Publico del Estado de Baja California, 23, 24, 25, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

a) Constitución Local.

Que el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local estipula que, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 90 de la Constitución Local señala que los Presupuestos de Egresos de los Organismos Autónomos entre otros, se formularan en los términos de la Ley de la materia en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Así mismo establece, que en las partidas del presupuesto se deberá definir claramente el destino que se le dará a los recursos que las amparen, no podrán utilizarse conceptos indeterminados que no justifiquen de forma plena su existencia, transparencia, uso y disposición.

Adicionalmente señala que los resultados obtenidos del ejercicio del presupuesto serán evaluados por la Auditoria Superior del Estado, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en sus respectivos presupuestos con base a los resultados de las evaluaciones realizadas.

Por su parte el artículo 100 de la Constitución Local señala que, los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

b) Ley Electoral.

Que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Así el artículo 46, que establece las atribuciones del Consejo General, mandata en la fracción III, que es atribución del Consejo General, el garantizar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral, por otra parte la fracción XXXVI, señala la atribución de aprobar las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al Congreso del Estado para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable.

c) Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que el artículo 1, de la Ley de Contabilidad precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, así mismo señala que es de observancia obligatoria para los entes públicos, entre otros, los órganos autónomos estatales.

Por su parte el artículo 2 de la Ley de Contabilidad, establece que los entes públicos aplicaran la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

Así mismo, el artículo 36, establece que la contabilidad deberá contener los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de saldos contenidos en sus estados financieros.

Que el artículo 38 del citado ordenamiento, establece que el registro de las etapas del presupuesto se efectuara en las cuentas contables, mismas que deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

d) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que el artículo 1, de la Ley de Disciplina precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán los Entes Públicos, para un manejo sostenible de las finanzas públicas, administrando lo recursos con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Así el artículo 8, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con otras reducciones en otras previsiones de gastos. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.

Por otra parte, el artículo 13, señala que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto se estará a lo siguiente:

Solo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.

Solo procederá hacer pagos con base al Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en este.

Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

Que el artículo 17 de la Ley de Disciplina, menciona que, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las trasferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

e) Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

Que el artículo 1 de la Ley del Presupuesto, precisa, que la misma tiene por objeto normar y regular los presupuestos de ingresos y egresos, así como el ejercicio, evaluación, vigilancia y verificación del gasto público de los Órganos Autónomos entre otros.

Así mismo el artículo 4 de la Ley del Presupuesto, establece que con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados, los sujetos de esta Ley deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que el artículo 5 del mismo ordenamiento, establece que la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, se basará en las directrices, lineamientos y políticas que establezcan los Órganos Autónomos de conformidad con la Ley del Presupuesto, Ley de Contabilidad y demás disposiciones aplicables, en el ámbito de sus respectivas competencias.
En ese sentido el artículo 8, señala que los sujetos de esta Ley, generaran de manera periódica, los estados e información presupuestal y programática de conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto, la Ley de Contabilidad, así como la normatividad que emita la CONAC.

Por otra parte, el Presupuesto de Egresos, deberá formularse basado en resultados de acuerdo a los indicadores de evaluación de desempeño, por lo que el artículo 24 establece que se elaborará por ramo, capitulo, concepto y partida de acuerdo a la calendarización que al efecto se establezca, así como al Clasificador por Objeto del Gasto de conformidad a CONAC.

Que el artículo 42 y 43 de la Ley del Presupuesto, señala que este tendrá una base programática, que deberá abarcar todas las responsabilidades, y con los programas que sustenten los presupuestos de egresos señalando, objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución.

En correlación con lo anterior el artículo 47, establece que se deberá llevar el control presupuestal de los egresos considerando el presupuesto aprobado, el presupuesto modificado, el presupuesto comprometido, el presupuesto devengado, el presupuesto ejercido y el presupuesto pagado, de conformidad a la CONAC.

De la misma forma el artículo 50 fracción V de la Ley del presupuesto, señala que Los Órganos Autónomos, por conducto de su titular, solicitaran al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de presupuesto de egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, y agrega que, tratándose de trasferencias presupuestales que se efectúen dentro de un mismo grupo de gastos del presupuesto de egresos, solo deberá dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15% del monto autorizado para la misma en el presupuesto de egresos de inicio del ejercicio. Sobre estas transferencias el Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio.

En ese mismo sentido el artículo 53 de la Ley del Presupuesto, señala que en cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 del referido ordenamiento legal.

Así el artículo 63, de la Ley del Presupuesto, ordena que, dentro de los términos legales para la presentación de la cuenta pública anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del

ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante el ejercicio, señalado las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos del multicitado ordenamiento.

Que el artículo 81, señala que se deberá realizar la evaluación del ejercicio del gasto público, en función de los objetivos y metas de los programas autorizados que comprenderá el seguimiento de los avances físicos y financieros que vayan presentando periódicamente los programas anuales aprobados, a efecto de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

f) Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Que el artículo 2 de esta Ley señala que la Fiscalización de la Cuenta Pública comprende:

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como de los financiamientos y obligaciones, incluyendo la revisión del manejo, custodia, aplicación de recursos públicos, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables; y,

La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los Programas de las Entidades Fiscalizadas.

Que el artículo 105 del mismo ordenamiento señala que la Auditoria Superior del Estado, emitirá opinión de lo solicitado por el Congreso o en sus Comisiones, sobre:

La transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en los Presupuestos de Egresos de los Entes Públicos que deban ser aprobados por el Congreso.

III. DE LA JUSTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

Que de conformidad con el artículo 50 fracción V de la Ley del Presupuesto; esta Comisión de Administración procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de $663,326.63 M.N. (Seiscientos sesenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 63/100 moneda nacional), a través de la décimo tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, verificando que ésta obedece a la necesidad planteada por el Departamento de Administración a través de la Oficina de Recursos Materiales y la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, en relación con los siguientes rubros.

a) RENOVACIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL

Tal y como se menciona en el marco jurídico aplicable, es atribución de este Instituto Electoral el cumplir con lo ordenado por la Ley Electoral en el artículo 34 que estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

En ese sentido, el artículo 49 incisos c) y d) del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones el Departamento de Administración, le corresponde organizar, dirigir y supervisar la administración de los recursos materiales, así como atender las necesidades administrativas del Instituto; por otra parte, el artículo 50, inciso d) fracción III establece que la oficina de Recursos Materiales, atenderá las necesidades que generen las áreas a través de solicitudes de adquisiciones de bienes o servicios.

Es importante señalar, que si bien este Instituto Electoral cuenta dentro de su inventario de bienes muebles con el mobiliario y equipo para el desarrollo de las actividades normales, también es importante destacar que este mobiliario ha sido requerido y utilizado para dotar y equipar cada uno de las 17 sedes distritales, los CRYT instalados, así como para otorgar un espacio digno de trabajo a cada uno de los empleados eventuales que prestan sus servicios durante el desarrollo de los procesos electorales que este Instituto ha llevado a cabo en los ejercicio 2019 y 2021 respectivamente, por lo que el desgaste normal por el uso de los bienes, aunado al proceso que sufren de armado, traslado, instalación, desarmado y retorno, gran parte del mobiliario existente carece de tener una funcionalidad normal y funcional, a continuación se presenta de manera global el mobiliario utilizado en la instalación de sedes distritales:

Tabla no. 1 Mobiliario Proceso Electoral 2019

Descripción	Cantidad
Sillas secretariales	720
Silla Secretarial semi-ejecutiva	300
Mesas de trabajo	238
Escritorios	102

Tabla no. 2 Mobiliario Proceso Electoral 2021

Descripción	Cantidad
Sillas secretariales	680
Silla Secretarial semi-ejecutiva	200
Mesas de trabajo	340
Escritorios	51

En ese orden de ideas, es que el Instituto Electoral cuenta con necesidad de contar con disponibilidad presupuestal suficiente dentro de las partidas "21103 Otros equipos menores de oficina" por la cantidad de $461,646.00 m.n. y "51101 Muebles de oficina y estantería" por la cantidad de $50,372.63 m.n. a efecto de estar en condiciones de realizar la adquisición de mobiliario diverso requerido para dotar y equipar algunas áreas de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral, tal es el caso de la nueva Sala de Sesiones donde se requieren sillas para los asistentes a las Sesiones del Consejo General, muebles para la recepción principal, sillas en sala de espera y visitantes, así como dotar y/ó reemplazar de sillas ejecutivas y secretariales a los empleados que prestan sus servicios dentro de esta Instituto en el desarrollo de sus actividades cotidianas, entre otras.

En seguimiento a lo anterior, la Oficina de Recursos Materiales, realizó un análisis del mobiliario y equipo solicitado con el que se cuenta dentro del inventario físico del mobiliario existente, determinando que, para el correcto equipamiento y desarrollo de las actividades dentro de la nueva Sede del Instituto Electoral, será necesario la adquisición de los siguientes insumos señalados en la tabla número 3:

Tabla No. 3
Mobiliario y equipos menores diversos

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total (con IVA)	Importe
20	Silla de visita (Sala de Sesiones)	$ 2,699.00	$ 2,914.92	$ 58,298.40
10	Silla de visita (Recepción)	2,699.00	2,914.92	29,149.20
20	Silla Ejecutiva	3,829.00	4,135.32	82,706.40
100	Silla Secretarial semi-ejecutiva	2,699.00	2,914.92	291,492.00
1	Mueble para recepción	46,641.32	50,372.63	50,372.63
Total Partida				**$ 512,018.63**

En ese sentido, se adjunta al presente dictamen las cotizaciones **(anexo 1)** de proveedores locales, los cuales fueron tomados como base para el cálculo de los importes solicitados dentro de las partidas presupuestales "21103 Otros equipos menores de oficina" por la cantidad de $461,646.00 m.n. y "51101 Muebles de oficina y estantería" por la cantidad de $50,372.63 m.n.

Es importante señalar, que de aprobarse la presente transferencia entre partidas presupuestales el Instituto Electoral estará en posibilidades de iniciar con los trámites administrativos necesarios para la baja del mobiliario y equipo obsoleto, por lo que los bienes que sean sustituidos de oficinas centrales y cuenten con una funcionalidad óptima, podrán almacenados con miras a ser utilizados dentro del próximo proceso electoral.

b) ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE CONMUTADOR TELEFÓNICO OFICINAS GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL

El Instituto Electoral requiere la renovación de la comunicación telefónica interna de las oficinas generales, toda vez que en la actualidad el instituto cuenta con un conmutador telefónico con más de 12 años de operación,

siendo ya un equipo obsoleto que en caso de daño ya no se encuentran refacciones en el mercado, en ese sentido se propone la migración a en ese sentido se propone la migración a telefonía IP a través de la implementación de tecnologías nuevas y más económicas, por lo que por medio de la presente someto a su consideración la adquisición de equipo de telefonía con el fin de iniciar con el cambio planteado.
Se requiere la adquisición de una tarjeta de 8 puertos troncales en las cuales se conectarán las líneas telefónicas con las que cuenta el instituto, así como 20 aparatos telefónicos IP del tipo empresarial de 12 líneas y 60 aparatos telefónicos. IP SMB de 2 líneas, como se presenta en la tabla no. 4:

Tabla no. 4 Equipo de comunicación y telefonía

Partida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total (con IVA)	Importe
56501	1	Tarjeta PCI Express 8 puertos	$ 15,500.00	$ 16,740.00	$ 16,740.00
21102	20	Teléfono IP empresarial 12 líneas	2,990.00	3,229.20	64,584.00
	60	Teléfono IP SMB de 2 líneas	1,080.00	1,166.40	69,984.00
Total Requerido					**$ 151,308.00**

En ese sentido, se adjunta al presente dictamen las cotizaciones **(anexo 2)** de proveedores locales, los cuales fueron tomados como base para el cálculo de los importes solicitados dentro de las partidas presupuestales "21102 Equipos menores de oficina" por la cantidad de $134,568.00 m.n. y "56501 Equipo de comunicación y telecomunicación" por la cantidad de $16,740.00 m.n.

IV. DE LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES

En consecuencia, se realizó la revisión presupuestal de las solicitudes mencionadas en los incisos a y b del considerando III del presente dictamen, determinando que no existe disponibilidad presupuestal en las partidas siguientes:

21102.- Equipos menores de oficina	$ 134,568.00
21103.- Otros equipos menores diversos	$ 461,646.00
51101.- Muebles de oficina y estantería	$ 50,372.63
56501.- Equipo de comunicación y telecomunicación	$ 16,740.00

Ahora bien, de acuerdo a los resultados del análisis presupuestal efectuado por el Departamento de Administración a través de la Oficina de Control Presupuestal, en relación al ejercicio del gasto y elaboración de proyección anual de económicas para la presente anualidad, mismo que fue sustentado con los documentales remitidos por titulares de cada una de las unidades ejecutoras del gasto en el Instituto Electoral.

Se obtuvo, que al cierre de ejercicio 2021 se cuenta con economías en el grupo de gastos 1000 servicios personales, derivado de que durante el ejercicio fiscal se han presentado intervalos de plazas de personal

permanente que no han sido ocupadas o bien personal que se ha retirado del cargo de manera voluntaria, de igual forma dentro del gasto operativo derivado de la conclusión de actividades en los Consejos Distritales del Procesos Electoral Local Ordinario 2020-2021; cabe mencionar, que los titulares de las áreas realizaron un examen minucioso e informaron al Departamento de administración; de la consecución de los programas asignados; dando a conocer los recursos económicos que dejan a disposición para reasignación presupuestal; mismos que se proponen para dar viabilidad a las partidas anteriormente mencionadas; como se muestra en la tabla número 5:

Tabla No. 5
Partidas para disminución por economías

Partida		Presupuesto a disminuir por economías
11301	Sueldo tabular de confianza	$ 90,000.00
13401	Compensaciones	375,000.00
17103	Estímulos al personal	45,150.00
26101	Combustibles	100,000.00
32201	Arrendamiento de locales y edificios	53,176.63
Total Transferencia		**$ 663,326.63**

Por tal motivo, la presente solicitud de modificación contempla dotar de suficiencia presupuestal a las partidas que sustentan este Dictamen, a través de solicitud de transferencia entre partidas presupuestales ante el Congreso del Estado de Baja California, en apego a lo establecido en el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, la cual es necesaria e indispensable para Instituto Electoral, para hacer frente a las necesidades de dotar de mobiliario y equipo diverso de aquellas áreas que así lo requieran, así como de la renovación de la comunicación telefónica interna de la nueva Sede del Instituto Estatal Electoral, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla no. 6
Transferencia entre partidas presupuestales

Partida		Presupuesto Autorizado Modificado	13va. Modificación Presupuestal		Presupuesto Modificado
			Aumento	Disminución	
11301	Sueldo tabular permanente	$ 15,430,188.13		$ 90,000.00	$ 15,340,188.13

Partida		Presupuesto Autorizado Modificado	13va. Modificación Presupuestal		Presupuesto Modificado
			Aumento	Disminución	
13401	Compensaciones	38,898,701.50		375,000.00	38,523,701.50
17103	Estímulos al personal	45,150.00		45,150.00	-
21102	Equipos menores de oficina	180,868.11	134,568.00		315,436.11
21103	Otros equipos menores oficina	704,143.25	461,646.00		1,165,789.25
26101	Combustibles	2,024,585.89		100,000.00	1,924,585.89
32201	Arrendamiento de edificios y locales	16,094,379.45		53,176.63	16,041,202.82
51101	Muebles de oficina y estantería	7,163.64	50,372.63		57,536.27
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	-	16,740.00		16,740.00
Total Transferencia		**$ 73,385,179.97**	**$ 663,326.63**	**$ 663,326.63**	**$ 73,385,179.97**
Otras Partidas		**$ 358,615,561.20**	**$ -**	**$ -**	**$ 358,615,561.20**
Total Global		**$ 432,000,741.17**	**$ 663,326.63**	**$ 663,326.63**	**$ 432,000,741.17**

Por otra parte, se da cuenta que los importes con que fue calculada la presente transferencia presupuestal, se llevó a cabo mediante cotizaciones base con proveedores locales a precios de mercado, sin embargo, en caso de que sea aprobada la adjudicación de los bienes se llevara a cabo mediante los procedimientos que establece la normatividad aplicable a través del comité de adquisiciones del Instituto.

V. DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley del Presupuesto, se informa que la modificación presupuestal de transferencia entre partidas presupuestales, solicitada para cubrir el costo de la adquisición de mobiliario y equipo diverso requerido para dotar y equipar algunas áreas de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral, así como la adquisición de un conmutador telefónico, no requiere modificación programática, toda vez que tanto el Departamento de Administración a través de la Oficina de Recursos Materiales y la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, ya cuentan con la actividad dentro de su programa operativo anual relativas a mantener y controlar el suministro y manejo de los bienes muebles del Instituto, así como promover la actualización y modernización de los equipos de tecnologías respectivamente.

Por último, esta modificación presupuestal corresponde a un aviso de transferencias entre partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en el segundo párrafo de la fracción V, del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de $663,326.63 M.N. (Seiscientos sesenta y tres mil trescientos veintiséis pesos 63/100 moneda nacional), a través de la décimo tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en términos del considerando IV.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

Tercero. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES

C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA
PRESIDENTE

C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
VOCAL

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
VOCAL

C. VERA JUÁREZ FIGUEROA
SECRETARIA TÉCNICA

AAMP/VJF/Comisión Especial de Administración y Enajenaciones.

ANEXO 1

Centro de atención

Contáctanos si tienes alguna duda o necesitas apoyo de un asesor para realizar tus compras en www.officemax.com.mx o en una sucursal

55-5565-0MAX

(0629)

- Facebook
- Twitter
- Whatsapp
- Teléfono
- Correo electrónico

Buscar Cancelar

Muebles de Oficina

Archiveros
Cajas Fuertes
Libreros y Gabinetes
Mesas y Restiradores
Accesorios de Oficina

Cómputo

Equipos de Cómputo

Laptops
2 en 1
Desktops
Monitores

Tablets

iPad
Tablets
Fundas para Tablets

Almacenamiento

Memorias USB
Discos Duros
SD y MicroSD
HUBS
CD's / DVD's

Software

Antivirus
Juegos
Office
Productividad

Accesorios de Cómputo

Mouse y Teclados
Cables y Adaptadores
Cámaras Web
Redes
Mouse Pad
Limpieza

PRECIO DE CONTADO

$2,699.00

Hasta 12 meses de $247.41
(Pagando a meses: $2,968.90)

1

ESCOGER EN TIENDA

CAMBIOS O DEVOLUCIONES

Iniciar sesión

1

Ubicar tienda

Facturación

Busca aquí los artículos que tú necesitas ...

Silla Ejecutiva 4Tune Magna / Polipiel / Negro

Sugere ias

Silla Ejecutiva 4Tune Magna / Polipiel / Negro

SKU: 100003647

/ Califica este producto

$3,829.00

Precio exclusivo por internet

− 1 +

AÑADIR AL CARRITO

Office Depot Chat

Iniciar sesión

1

Ubicar tienda

Facturación

Busca aquí los artículos que tú necesitas ...

Silla Ejecutiva Sky Chair Kan Gerente Elite / Malla / Negro

Sugere más

Silla Ejecutiva Sky Chair Kan Gerente Elite / Malla / Negro

SKU: 100012501

/ Califica este producto

$2,699.00

Precio exclusivo por internet

− 1 +

AÑADIR AL CARRITO

Office Depot Chat

OficeMart
#Sololosmejoresmuebles

Cotizacion No: 100894

06-Sep-21

TRANSPORTES BINACIONALES

ISMAEL REYES ireyesjr@tbinra.com 7602349597

Por medio de la presente nos es grato enviarle la siguiente cotizacion de acuerdo a sus especificaciones:

Modelo	Descripción	Cantidad	Unitario	Total	Tiempo de Entrega
PB2SILV1266ACRY	Panel acrilico de 12''hx66''w con panel de relleno	2	$1,992.01	$3,984.02	2-3 Semanas
PBP12	POSTE PARA MINI-MAMPARA DE 12".	4	$995.70	$3,982.80	2-3 Semanas
PBTR66	CUBIERTA DE TRANSACTION DE 66" W X 12"	2	$1,383.05	$2,766.10	2-3 Semanas
PL111B	CREDENZA DE MADERA ACABADA EN FORMAICA CON MEDIDAS DE 66X24 COLOR A ELECCION.	2	$3,540.81	$7,081.62	2-3 Semanas
PL166	PEDESTAL DE MADERA CON 3 CAJONES DOS UTILITARIO Y UNO PARA ARCHIVAR MARCA PERFORMANCE EN COLOR ELECCION	1	$4,565.66	$4,565.66	2-3 Semanas
PL175	PEDESTAL DE DOS CAJONES DE ARCHIVO, ACABADO EN MADERA LAMINADA CON MEDIDAS DE 22"	1	$4,565.66	$4,565.66	2-3 Semanas
PL184	ARCHIVERO LATERAL DE 4 CAJONES CON LLAVE ACABADO EN MADERA LAMINADO COLOR A ELECCION, MEDIDA DE 36"W X 22"D X 54"H.	1	$19,695.46	$19,695.46	2-3 Semanas

Todo pago debera hacerse con cheque a nombre de: OficeMart SA de CV
Todo Pago en efectivo debera notificarse a la empresa al mail cobranza@oficemart.mx
Todos nuestros productos son LAB en sus instalaciones en Mexicali, Baja California
Para realizar su pedido se requiere el 50% de anticipo sin excepcion.
Validez de la cotizacion es de 30 dias naturales.
Una vez hecho el pedido, toda cancelacion tiene un cargo de hasta el 50% del monto de su pedido

Sub Total :	46,641.32
I.V.A.:	3,731.31
Total Pesos	50,372.63

Sin mas por el momento y en espera de su pronta respuesta me despido de usted quedando a sus ordenes para ampliar la presente informacion o presentarle otras opciones de productos que mejor se ajusten a sus necesidades

Aceptamos Tarjetas de Credito

VISA MasterCard

Notas de la Cotizacion

Iris Monroy Sainz
Asesor de Ventas
iris@oficemart.mx
Celular 686.511.3950
Oficina 686-5587874

Julio Cesar Angulo Garcia
juliocesar@oficemart.mx

OficeMart Catálogo de Artículos

PB2SILV1266ACRY Acrylic panel 12"hx66"w with filler panel

PBP12 12" PT

PBT66 Straight Transaction Top 66x12

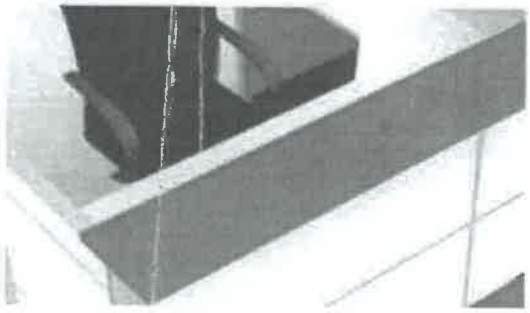

Mexicali, B.C. (Matriz)
Av. Francisco I Madero 1898 Esq. Calle K, Colonia Nueva, Mexicali Baja California C.P. 21100
Telefono:686.5587874 Fax 686.5587804

Sucursal Ensenada Baja California
Plaza Villa Mexicana 4P
Ensenada Baja California Tel 646.2051772 Cel 646.1446382

Sucursal Tijuana Baja California
Blvd. Gustavo Diaz Ordaz 15250 Benton, Tijuana; Baja California. Plaza Benton Local 12
Tel 664.6213699 Fax 664.6890852

www.oficemart.mx

" Solo los mejores muebles de oficina, escuela e industria "

OficeMart Catálogo de Artículos

PL111B CREDENZA SHELL CHERRY

PL166 PED BOX/BOX/FILE 22

PL175 PED FILE/FILE 22

PL184 LATERAL FILE 4 DRAWER

Mexicali, B.C. (Matriz)
Av. Francisco I Madero 1898 Esq. Calle K, Colonia Nueva, Mexicali Baja California C.P. 21100
Telefono:686.5587874 Fax 686.5587804

Sucursal Ensenada Baja California
Plaza Villa Mexicana 4P
Ensenada Baja California Tel 646.2051772 Cel 646.1446382

Sucursal Tijuana Baja California
Blvd. Gustavo Diaz Ordaz 15250 Benton, Tijuana; Baja California. Plaza Benton Local 12
Tel 664.6213699 Fax 664.6890852

www.oficemart.mx

" Solo los mejores muebles de oficina, escuela e industria "

ANEXO 2

Instituto Estatal Electoral
Baja California

COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

OFICIO No. IEEBC/CIEE/351/2021

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.

Con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 57, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, numeral 1, inciso j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), en la actualidad el instituto cuenta con un conmutador telefónico con con más de 12 años de operación, siendo ya un equipo obsoleto que en caso de daño ya no se encuentran refacciones en el mercado, en ese sentido se propone la migración a telefonía IP a través de la implementación de tecnologías nuevas y más económicas, por lo que por medio de la presente someto a su consideración la adquisición de equipo de telefonía con el fin de iniciar con el cambio planteado.

Se requiere la adquisición de una tarjeta de 8 puertos troncales en las cuales se conectarán las líneas telefónicas con las que cuenta el instituto, así como 20 aparatos telefónicos IP del tipo empresarial de 12 líneas y 60 aparatos telefónicos IP SMB de 2 líneas.

En ese sentido, se remiten propuesta de proveedor para la adquisición de los equipos, el costo será fijo de $ 151,308. y se efectuará en una sola exhibición.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"
Mexicali Baja California, a 29 de septiembre de 2021

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
29 SEP 2021
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

ING. FERNANDO MEZA CORTEZ
COORDINADOR DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

C.c.p.- Mtra. Vera Juárez Figueroa. – Titular del Departamento de Administración. – Presente
*FMC

Rio Mocorito 798-2 Col. Pro Hogar
Tel. 5674101

PRESUPUESTO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
At'n: Ing. Jorge Quintero
Email:

10 de septiembre de 2021

Cotizo: Ing. Daniel Villavicencio
Email: dvilla@printersol.mx

Cant	Descripción	P.Unit	Importe
1	Digium 1a8b03f 8 Fxo	15,500.00	15,500.00

Tarjeta PCI Express modelo 1A8B03F con 2 modulos cuadruples FXO X400M (8 puertos FXO en total)

DETALLES DEL PRESUPUESTO

VIGENCIA DEL PRESUPUESTO: 15 Días a partir de esta fecha
PRECIOS: **Son en Pesos no incluye IVA (8%)**
TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS HABILES
ANTICIPO: 50%

$ 16,740.00

Atentamente:

Ing. Daniel Villavicencio Reyes

COMPULAND LA SOLUCION SA DE CV
Rio Culiacan 1442-3
Col. Santa Rosalia
Mexicali, B.C. C.P. 21270
R.F.C. CLS130426898
Tel: 566-79-01
e-mail: genaro.fregozo@compulandmx.com

COTIZACION

Nombre: INSTITUTO ESTATAL LECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
Direccion: ROMULO OFARRIL 938 CENTRO CIVICO
Ciudad: MEXICALI BAJA CALIFORNIA 21000
Telefono: 5684174 **Fax:**

27-Ago-2021
Cotización # 1124

Presente:

En seguida tengo el gusto de presentar a su amable consideración el presupuesto solicitado:

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Importe
1 GXP-1610	Teléfono IP SMB de 2 Lineas, 1 Cuenta SIP con 3 teclas de fu Teléfono IP SMB de 2 Lineas, 1 Cuenta SIP con 3 teclas de función programables y conferencia de 3 vías, SVCD	950.00	950.00
	(500) UNIDADES POR LLEGAR CON PROVEDOR (12/09/21)		
1 GXP-2160	Teléfono IP Empresarial de 6 Lineas con Pantalla a Color y A	3,189.00	3,189.00
	(115) PIEZAS CON PROVEEDOR		
1 GXP-2170	Teléfono IP empresarial de 12 Lineas con 5 teclas de función Teléfono IP empresarial de 12 Lineas con 5 teclas de función y conferencia de 4 vías, PoE	2,990.00	2,990.00
	(104) PIEZAS CON PROVEEDOR		
1 GXP-1620	Teléfono IP SMB de 2 lineas con 3 teclas de función programa Teléfono IP SMB de 2 líneas con 3 teclas de función programables y conferencia de 3 vías, 5 Vcd	1,080.00	1,080.00
	(104) PIEZAS CON PROVEEDOR		
	JORGE QUINTERO		

Nota: Precios en PESOS sujetos a cambio sin previo aviso.

Si Usted lo desea, podemos procesar su pedido inmediatamente, solo necesitamos de su autorización.
Estamos seguros que la presente es la mejor opción en cuanto a precio y calidad.
Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes

Subtotal	8,209.00
IVA	656.72
Total	8,865.72

Atentamente:

GENARO FREGOZO L.
Departamento de Ventas

Autorizo que la mercancía arriba mencionada me sea enviada lo más pronto posible.

Firma autorizada